



MinTransporte  
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002187

**13 JUN 2013**

**“Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR”**

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a **un establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

13 JUN 2013

**"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR"**

Que el representante legal de la sociedad *Centro Integral de Atención Concientizar S.A.S.*, identificado con el NIT 900585879-1 y matrícula mercantil 69432 de 2013, señor Jaminson Rodriguez Quinto, identificado con la cédula de ciudadanía 71351035, solicitó mediante radicado 2013-321-027085-2 del 14 de mayo de 2013, la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio *CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CONCIENTIZAR*, con matrícula mercantil 69463 de 2013, ubicado en la Carrera 80 Calle 70 Esquina del municipio de Carepa, departamento de Antioquia;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el Centro Integral de Atención, este cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Habilitar el Centro Integral de Atención denominado *CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CONCIENTIZAR*, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CONCIENTIZAR S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900585879-1
MATRICULA MERCANTIL SOCIEDAD:	69432
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 80 CALLE 70 ESQUINA
CIUDAD:	CAREPA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	<i>CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CONCIENTIZAR</i>
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O:	CONTRATO CASA CÁRCEL SUSCRITO ENTRE CASA CARCEL
CONTRATO DE CASA CARCEL	SAN GABRIEL S.A.S Y CIA CONCIENTIZAR S.A.S.
MATRICULA MERCANTIL:	69463
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 80 CALLE 70 ESQUINA
CIUDAD:	CAREPA
DIRECCION CASA CARCEL:	CALLE 96 No. 99 A - 36 CHIGORODO

**ARTÍCULO 2.** La habilitación otorgada se limita autorizar la operación del Centro Integral de Atención sólo en la sede acreditada, en la Carrera 80 Calle 70 Esquina.

**ARTÍCULO 3.** Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 4.** El *CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CONCIENTIZAR*, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

**"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado  
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CONCIENTIZAR"**

**ARTÍCULO 5.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

**ARTÍCULO 6.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del *CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CONCIENTIZAR* en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 7.** Notificar el presente acto administrativo al señor Jaminson Rodriguez Quinto, identificado con la cédula de ciudadanía 71351035, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., representante legal del *Centro Integral de Atención Concientizar S.A.S.*, en la Calle 151 No. 115 - 40 Oficina 202 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 8.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 9.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

13 JUN 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS